

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre convocatoria y bases de 1 plaza de oficial de la Policía Local mediante sistema de concurso oposición, por promoción interna.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna. Las bases referidas fueron modificadas por Resolución de la Alcaldía n.º 326/2019, quedando de la siguiente manera:

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de oficial/-a de la policía local, incluida en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de policía local y sus auxiliares, escala ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provista por promoción interna ordinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. Procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición al tratarse de promoción interna.

3. Plazas máximas a proveer

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo por promoción interna, será necesario, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de agente de la policía local, en el Ayuntamiento de Almussafes.

b) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente, o de los títulos universitarios oficiales vigentes, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de agente en el Ayuntamiento de Almussafes. No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala ejecutiva, categoría de oficial/a, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el anexo II y III de estas bases.

d) No hallarse suspendido/a en firme ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.

5. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almussafes, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Passeig del Parc, s/n, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de Cajamar, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 75 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o tele-

gráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso original o debidamente compulsado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

6. Admisión del personal aspirante

Para ser admitida/o a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquel, por resolución de Alcaldía, se declarará aprobada provisionalmente la relación de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas estas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/las aspirantes excluidos/-as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional vendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/las aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

7. Tribunal

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

– Presidente: inspector jefe del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento; funcionario del Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía, con titulación igual o superior al de la plaza exigida, como suplente.

– Secretario/a: el de la corporación como titular; y funcionario/a del propio Ayuntamiento como suplente.

– Vocales: Serán los tres siguientes:

· Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almussafes, con nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada, como titular, y otro con las mismas características, como suplente.

· Dos representantes como titular, y otro como suplente, designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la secretaria y la presidencia.

El personal componente del tribunal podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectuales, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8. Calendario

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma sexta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

9. Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 11 de abril de 2018, que hace suya este ayuntamiento, por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra Ñ, de acuerdo con el resultado del sorteo público que consta en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de abril de 2018.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

10. Relación de personal aprobado y curso selectivo

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 61 y 108 de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la

convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11. Presentación de documentos

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 4 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, proponiendo el tribunal la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

12. Nombramiento

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

13. Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

14. Normativa y recursos

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; el texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre función pública: Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell.; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de la policía local; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

– Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses.

– Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. Publicación

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de edictos de la corporación.

16. Ejercicios a realizar y méritos a valorar

Fase de oposición

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Test de aptitudes personales. Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de oficial/a de la policía local.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos un licenciado/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general, no siendo necesario que realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de personalidad.

Estando homologadas las pruebas por el IVASPE, estas tendrán una validez un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/a la aspirante de poder realizarlas.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de policía, y cuyo temario, aplicada la exención, se explicita en el anexo V de estas bases, en un tiempo máximo de una hora y 30 minutos. Las respuestas erróneas se penalizarán descontando 0,10 puntos; y las no contestadas no se penalizarán.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de hora y media, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura en el anexo V.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Con motivo de la exención de temas, contemplada en la normativa referenciada en estas bases, para la promoción interna se les realizará el sorteo únicamente de los temas de los que deben examinarse.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Práctico, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de oficial/a, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento médico. A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones que figura en el anexo III.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo, la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

Exenciones para la promoción interna:

Al no existir plazas de turno libre, y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecen excepciones de temas ya exigidos en el ingreso a la categoría inmediatamente inferior, y por tanto solo se publican en estas bases los temas que no resultan exentos de realizar por la promoción interna.

Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición en el turno de promoción interna, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el anexo I de estas bases.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

ANEXO I

Se remite al baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente la escala básica, categoría oficial/a.

ANEXO II

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección. Aptitudes mentales, personalidad y factores específicos

Los factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los baremos específicos para la categoría de oficial/a para promoción interna, se remiten a la regulación estable-

cida en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

B. Normas y requisitos generales. Calificación global

Se remite a la regulación establecida en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

C. Baremos específicos

Se remite a la regulación establecida en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad

Se remite a la regulación señalada en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán las señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

ANEXO V

Temario.

El contenido del temario será el señalado en la orden de 1 de Junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. ("D.O.G.V." n° 4.049 de 24-07-2001).

Almussafés, a 12 de febrero de 2019.—El alcalde.